

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañés, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Princesa de Asturias é Infantas Doña María Teresa y Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco continúa también en aquel Real Sitio adelantando en la curación de las quemaduras que sufrió.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Circular

Correspondiendo hacer en el presente año la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad para el bienio de 1891 al 1893, según previene la Real orden de 14 de Junio de 1879, recuerdo á V. S. el cumplimiento de dicha disposición, como igualmente la orden de esta Dirección general de 10 de Octubre de 1879, dictando reglas para la renovación de las municipales y los artículos 52, 53 y 54 de la vigente ley de Sanidad, y la regla 46 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, referentes á la forma en que han de constituirse estas Juntas, é individuos que deberán componerlas, á cuyo fin V. S. se servirá elevar á este Centro las correspondientes ternas para verificar los nombramientos antes de 1.º de Julio próximo venidero, con el fin de que empiecen á funcionar desde esta fecha. Sirvase V. S. ordenar la inserción de esta circular en el Boletín oficial de esa provincia, para que siendo conocida de los Alcaldes de los pueblos, den cumplimiento á la

misma en la parte que les concierne.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de... (Gaceta del 15 de Mayo.)

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA

CONTABILIDAD MUNICIPAL

Atendidas las razones expuestas por el Jefe de la Contabilidad local, teniendo presente el buen éxito obtenido en los años anteriores y aceptando la forma que el mismo propone, por hallarla conveniente y beneficiosa no sólo para el buen servicio de la Contabilidad, si que también para los intereses de los pueblos por la economía que les reporta, la Comisión provincial, en sesión de este día, ha acordado adquirir mediante subasta pública, que se celebrará en el Palacio de la Diputación el día 12 de Junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, los libros é impresos de que han de proveerse los Ayuntamientos de la provincia para llevar su contabilidad durante el próximo año económico de 1891 á 92, arreglados á los modelos publicados por la Dirección general y á las bases y condiciones establecidas.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañando además de la correspondiente cédula de vecindad el documento que acredite haber constituido en la Caja provincial un depósito de cien pesetas.

No será admisible ninguna proposición que exceda del tipo de mil quinientas pesetas que ha sido señalado ó que no esté arreglado al modelo que á continuación se inserta. La cantidad por que se adjudique el remate deberá ser satisfecha á prorrata por los Ayuntamientos de la provincia y que se les exigirá

verificando éstos el pago en la Depositaria provincial.

Todos los días laborables, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, estarán de manifiesto en Contaduría las bases y condiciones, así como los formularios y demás á que han de sujetarse para la ejecución del expresado servicio.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Tarragona 14 de Mayo de 1891.—El Vicepresidente, Fontana.—Por A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

(en papel de la clase A.º)

D. N. N., vecino de... calle de... número... piso... como lo acredita por medio de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al día... de... último número... así como de las bases y condiciones formuladas que obran en Contaduría, se compromete á imprimir, encuadernar y confeccionar con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, los libros é impresos necesarios para la Contabilidad municipal de los Ayuntamientos de la provincia, por la cantidad de (aquí se expresará en letra).

(Fecha y firma)

Núm. 1507

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS

DEL ESTADO

de la provincia de Tarragona

Notificación

En el expediente de procedimiento de apremio seguido contra Don Antonio Domingo y á que más adelante se hace referencia, esta Administración ha emitido el dictamen que, copiado á la letra, dice así: «En vista del presente expediente seguido contra D. Antonio Domingo, y resultando que á pesar de los procedimientos ejecutivos no ha po-

didado conseguirse la realización de los descubiertos de los plazos de los solares números 214 y 497 del inventario, sitos en Tortosa, importantes 165.75 pesetas á que se refiere la certificación librada con fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado y el apremio expedido en 24 del mismo, pues los otros plazos de los solares números 490, 422, 420 y 421 del inventario á que se contrae la referida certificación fueron satisfechos, igualmente que los intereses de demora correspondientes en 24 de Febrero y 12 de Enero últimos; en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878, el Negociado propone á V. S. se sirva elevar este expediente á la resolución del Sr. Delegado en el sentido de que se dignen disponer la venta en quiebra de los expresados solares señalados en el inventario con los números 214 y 497, de cuyo resultado será responsable el deudor de que se trata, conforme se determina en el art. 19 de la citada instrucción.»

Y habiendo resuelto la Delegación de Hacienda de esta provincia, en providencia de 24 de Abril último, de conformidad con lo propuesto por esta Administración, se publica la presente notificación en el Boletín oficial de esta provincia por no tener domicilio conocido dicho D. Antonio Domingo, con arreglo á lo preceptuado en el art. 60 del reglamento provisional para el procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas dictado en cumplimiento de la ley de 19 de Octubre de 1889, advirtiendo al interesado que contra dicho acuerdo puede alzarse ante la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado por conducto de la referida Delegación en el plazo de quince días hábiles á contar desde el siguiente al en que cumpla el mes de la inserción de esta notificación en la Gaceta de Madrid, previo pago del descubierto que por dichas fincas resulta, más los intereses de demora correspondientes al respecto del 12 por 100 anual y gastos ocasionados en las diligencias seguidas, pudiendo también librar los expresados inmuebles antes de que sean subastados si efectivamente se opusiere.

que por la preparación de la venta se ocasionen.

Tarragona 15 de Mayo de 1891.—
El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 1508

Don José María Teixidó Padreny,
Alcalde constitucional de Sarreal.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce; bajo el tipo de 17.457'44 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

En Sarreal á 13 Mayo de 1891.—
José M. Teixidó

Núm. 1509

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Gadesa

Intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de tres años, excepto en el ramo de carnes que hubo postor, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos para 1891-92, con objeto de que los que quieren tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial, el día 26 del presente mes, á las once de su mañana en que deberá celebrarse con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal, y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Gadesa 13 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 1510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Villalba

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones convenientes.

Villalba 11 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, Lorenzo Ferrer.

Núm. 1511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Mafumet

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado á

este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intenta una segunda, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, en el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio; cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.

Pobla de Mafumet 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Antonio Gasol.

Núm. 1512

Don Esteban Roca Ferré, Alcalde constitucional de Vilanova de Escornalbou.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la 1.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1891-92, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce del mismo día, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilanova de Escornalbou 11 de Mayo de 1891.—Esteban Roca.

Núm. 1513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Bisbal del Panadés

Terminada la matrícula de subsidio industrial de este pueblo para el ejercicio económico de 1891-92, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Bisbal del Panadés 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Jaime Solé.

Núm. 1514

Don Tomás Terrats Vilaret, Alcalde constitucional de la villa de Horta.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subastas públicas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á tres años; he dispuesto en providencia de hoy, anunciar por medio del presente edicto, la 1.ª subasta del arriendo con la exclusión en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas, para 1891 á 92, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan á esta Casa Consistorial, el día 30 del corriente mes, á las once de su mañana en que

deberá dar principio, terminando á las doce, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra y está de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Si la 1.ª subasta no tiene efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda á la misma hora del día 11 de Junio siguiente, por medio de pujas á la llana, bajo el tipo de 11.496'75 pesetas y precios rectificadas.

Y si tampoco en ésta tiene lugar el remate, se celebrará una 3.ª subasta el día 23 del propio mes, á la misma hora y medio, bajo el tipo de las dos terceras partes de la cantidad anterior, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría.

En Horta á 11 de Mayo de 1891.—
Tomás Terrats.

Núm. 1515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Constantí

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total asignado á este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intenta una segunda, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de la mañana, en el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio; cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.

Constantí 16 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, José María Ferré.

Núm. 1516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aldover

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total designado á este pueblo y acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se intenta una segunda, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en dicho acto se presenten en estas Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana, en el día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio; cuyo acto tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal y por las dos terceras partes de los derechos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total.

Aldover 16 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Vicente Vilaubí.

Núm. 1517

Don Francisco Crusat Mariné, Alcalde constitucional de Aleixar.

Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda subasta por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoria-

la que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce bajo el tipo de 4.723'61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Aleixar 11 de Mayo de 1891.—
Francisco Crusat.

Num. 1518

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1891 á 92, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'37 pesetas por cada conejo de los 2.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas uno	750'00
Idem de 1 peseta por cada gallina ó gallo de los 826 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas uno	826'00
Idem de 2 pesetas por cada 100 puevos de los 49.069 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas el 100	981'38

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Riudecañas 12 de Mayo de 1891.—
El Alcalde, José Manresa.

Núm. 1519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mora de Ebro

Confeccionada la matrícula de subsidio de esta villa para el próximo ejercicio de 1891 á 1892, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que pueda ser examinada y se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Mora de Ebro 12 Mayo de 1891.—
El Alcalde, Bautista Alguero.

Núm. 1520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Senant

Intentada sin éxito la 1.ª subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de uno á tres años, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del presente anuncio una segunda subasta por el período de un año que principiará en 1.º de Julio próximo y finirá el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en

esta Casa Capitular, diez días después de publicado el presente no festivos, de once á doce de su mañana, debiendo sujetarse los licitadores que tomen parte en la subasta á las condiciones expresadas en el pliego que estará de manifiesto.

Sanant 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Esteban Piñol.

Núm. 1521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Vespella*

Don Antonio González, Secretario del Ayuntamiento de Vespella, provincia de Tarragona. Certificado: Que en el libro de actas de las sesiones de la Junta municipal de este término, aparece una que, copiada literalmente, dice así: «En la villa de Vespella, á los 30 días de Enero de 1891, previa convocatoria al efecto, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales y Vocales asociados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, para discutir y votar definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1891-92. Abierta la sesión por el Sr. Presidente Don Miguel Sanromá Sanromá, el infrascrito Secretario procedió á dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan; discutido éste por la asamblea, y encontrándolo conforme á las disposiciones vigentes y á las necesidades de la localidad, se acordó aprobarlo en todas sus partes, fijándose definitivamente los ingresos en 1.605'73 pesetas; des-

pués de utilizarse los arbitrios y cursos ordinarios, que de entre los que determina el art. 137 de la ley Municipal pueden dar algún resultado en esta localidad, y en segundo término, se resolvió utilizar los recargos del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial é industrial; 100 por 100 sobre el impuesto de consumos y 50 por 100 sobre el de cédulas personales; en cuanto á los alcoholes, con arreglo á los artículos 6.º y 118 de la ley de 21 de Junio de 1889, la Asamblea acordó que al igual de las otras especies de consumo, pagaran el 100 por 100 de recargo. Asimismo se fijaron los gastos en 3.700 pesetas; pero como quiera que todavía aparece un déficit de 2.094'27 pesetas, y siendo necesario nivelar los gastos con los ingresos, la Junta examinó de nuevo, cada uno de los conceptos que originan aquéllos, por ver si todos se ajustan á las necesidades de la localidad, ó se pudiese introducir alguna economía en los gastos; pero en vista de no ser esto posible, la Junta municipal resolvió hacer uso de las facultades que le confieren las Reales órdenes de 27 de Mayo y 14 de Diciembre de 1887, y á tenor de lo prevenido en la de 15 de Abril de 1889, acordó se proceda á la formación del oportuno expediente, en solicitud de autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios, sujetándose á las reglas que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, y las anteriormente citadas, redactándose al efecto la siguiente tarifa:

ESPECIES	Cantidad que se calcula podrá consumirse	Unidad	Precio medio á que se vende	Cantidad total que asciende el artículo que ha de consumirse	25 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
objeto del impuesto			Pesetas	Pesetas	Pesetas
Gallinas, gallos y palomos.....	100.000	Una.	2'00	200'00	50'00
Liebres y conejos....	200.000	Uno.	1'00	200'00	50'00
Huevos.....	1.000.000	Ciento	6'50	60'00	15'00
Leña.....	40.000	kilo.	0'02	800'00	200'00
Algarrobas.....	40.000	Id.	0'10	4.000'00	1.000'00
Paja.....	20.000	Id.	0'04	800'00	200'00
TOTAL.....					1.515'00

Y para cubrir el déficit de 579'27 pesetas que á pesar de todos los ingresos anteriores resultan se acuerda un reparto general vecinal, quedando definitivamente aprobado dicho impuesto por considerarlo menos gravoso para el vecindario y de más fácil cobro.—Asimismo y en cumplimiento á lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y párrafo 3.º, número 4.º de la del 15 de Enero de 1879, la Junta resolvió se haga saber al público este acuerdo en la forma acostumbrada y se remita copia certificada del mismo al muy Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, dándose por terminado el acto.»

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los Sres. Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.

Y para que conste en el expediente de su referencia, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la regla 4.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, de orden del señor Alcalde, con su V.º B.º y sellada

con el de oficio en Vespella á los 10 días del mes de Mayo de 1891.—Antonio Blás.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Sanromá.

Núm. 1522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Santa Coloma de Queralt*

No habiendo comparecido el mozo Antonio Mensa Gomá, hijo de Juan y Antonia, núm. 3 del alistamiento del año 1888, declarado soldado sorteable en el 1890, ante este Ayuntamiento, para su ingreso en Caja, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen

cargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba naciente, color sano.

Santa Coloma de Queralt, á 9 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ramón Pomés.

Núm. 1523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Miravet*

Por el presente hago saber: Que intentadas sin resultado las 1.ª y 2.ª subastas para el arriendo en venta libre de los derechos de consumos, se anuncia la 1.ª subasta del arriendo á la exclusiva, sobre las especies que comprenden el grupo de líquidos y por separado el de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio, de cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y bajo el cupo de 8.669'50 pesetas.

Miravet 10 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Francisco Fabregat.

Núm. 1524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Núñes*

Terminada la matrícula de subsidio de este pueblo que ha de regir durante el año de 1891 á 92, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se crean convenientes.

Núñes 11 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Ramón Güell.

Núm. 1525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Ciurana*

Don José Martell Toda, Alcalde constitucional de Ciurana. Hago saber: Que intentada sin éxito la 1.ª subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1892, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce; bajo el tipo de 1.185 pesetas 70 céntimos, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ciurana 6 de Mayo de 1891.—José Martell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Montbrió de la Marca*

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos, por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio del año actual hasta el 30 de Junio de 1891 por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaría, y caso de no dar resultado, se anuncie una segunda subasta para diez días hábiles después de transcurrido la primera, hora de las once de su mañana y en el mismo local.

Montbrió de la Marca 29 de Abril de 1891.—El Alcalde, Rafael Aluja.

Núm. 1527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de *Mora de Ebro*

En Mora de Ebro se arrienda en pública subasta para el año económico de 1891 á 92, el arbitrio de la barca de paso por el río Ebro, bajo el tipo de 7.185 pesetas.

Dicha subasta se verificará los días 17 y 24 del corriente mes y el 31 si fuese menester, todas de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Mora de Ebro se arrienda para el año económico de 1891 á 92, el arbitrio de pesas y medidas, bajo el tipo de 408 pesetas.

Dicha subasta se verificará los días 17 y 24 del corriente mes y el 31 si fuere menester, todos de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mora de Ebro 12 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Bautista Algueró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1528

Don Francisco Sanllorente y Rubinat, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha acordado proceder el día 23 del actual, á las diez de la mañana, en la Sala de audiencia del Juzgado, al sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido, para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Vendrell á 13 de Mayo de 1891.—Francisco Sanllorente.—P. D. de S. S., el Secretario de gobierno, Antonio Pujolar.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación nominal de los industriales que por el presupuesto de 1890-91 han sido declarados fallidos por esta Administración con expresión de la industria que ejercen, fecha de su insolvencia é importe de las cuotas que se publican en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 101 del reglamento de 13 Julio de 1882 y en el caso 10, art. 35 de la Instrucción de apremios de 12 Mayo 1888

Table with 5 columns: PUEBLOS, NOMBRES, INDUSTRIAS, FECHA de la insolvencia, and IMPORTE de las cuotas - Pesetas. The table lists numerous individuals and their respective businesses and insolvency dates.

(Se continuará).